

ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL OBSERVATORIO DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo primero y párrafo tercero fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23 párrafo primero, y 24 fracciones I y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 10 fracción III, 11 párrafos tercero y cuarto del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que las universidades son instituciones encargadas de impartir Educación Superior y en algunos casos Media Superior, teniendo originalmente como sus principales funciones la enseñanza y el otorgamiento de grados, agregándose posteriormente la investigación, lo cual ha hecho de ellas entes dinámicos, complejos y plurales, en donde conviven e interactúan en un ambiente multicultural las personas que las integran, dando lugar así a un organismo cambiante.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es una Institución que se transforma continuamente para atender las necesidades de la dinámica actual, cuya organización y funcionamiento deben dar respuesta a la consecución de sus funciones sustantivas y adjetivas, por lo que reconoce la importancia de estudiar a la Institución y su impacto en el ámbito social, económico y cultural.

Que los fines de la Universidad Autónoma del Estado de México son impartir educación Media Superior y Superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; así como difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025 en su apartado Planeación Participativa, señala que la Universidad cuenta con información estadística de calidad, veraz, oportuna, consistente y precisa, que apoya la realización de diagnósticos y pronósticos sobre los cuales se diseñan programas y proyectos de desarrollo institucional, mismos que requieren del análisis de los contextos sociales y políticos en los que interactúa la Institución, que permitan identificar áreas de oportunidad, así como contar con suficientes estudios de indicadores de impacto o buenas prácticas que identifiquen las tendencias que orienten el quehacer institucional a nivel internacional, nacional y regional en búsqueda de la innovación.

Que los observatorios son espacios creados con el fin de estudiar y analizar la evolución de un fenómeno o problemática de especial interés para la administración pública, instituciones educativas u organizaciones civiles; además, coadyuvan en la generación,

registro y monitoreo de indicadores, señalamientos puntuales e información relevante, originados a partir de diversos estudios e investigaciones, todo ello para actualizar, modificar o crear nuevos paradigmas e hipótesis que sirvan en la construcción de nuevos conocimientos.

Que se reconoce la importancia de contar con un espacio encargado de realizar estudios de conocimiento socio-humanístico acerca del desarrollo de la Institución, vinculado a las problemáticas como la desigualdad, la inclusión, la diversidad, el género, la sustentabilidad y los derechos humanos, cuyos resultados permitan el mejoramiento continuo de la Universidad.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE
EL OBSERVATORIO DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD,
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRIMERO. Se constituye el Observatorio de Estudios sobre la Universidad, de la Universidad Autónoma del Estado de México, como un espacio de análisis y generación de conocimiento de las problemáticas sociales de la Universidad.

SEGUNDO. El Observatorio de Estudios sobre la Universidad tendrá como objetivo el estudio y generación del conocimiento socio-humanístico en torno a problemáticas institucionales medulares como la desigualdad, la inclusión, la diversidad, el género, la sustentabilidad y los derechos humanos, mediante el análisis del ser de la Universidad como institución social.

TERCERO. El Observatorio de Estudios sobre la Universidad para el cumplimiento de su objetivo se vinculará con el Instituto de Estudios sobre la Universidad, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional y otras dependencias universitarias.

CUARTO. El Observatorio de Estudios sobre la Universidad atenderá de manera inicial las líneas de trabajo: A. Abandono escolar y reprobación, B. Índice de eficiencia terminal y C. Modelo educativo.

QUINTO. El Observatorio de Estudios sobre la Universidad estará integrado para su operación, de la siguiente manera:

- I. Una Coordinación General, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional.
- II. Una Coordinación Técnica, a cargo de la persona titular del Instituto de Estudios sobre la Universidad.

- III. Una Coordinación por área de trabajo, a cargo de la persona coordinadora de cada una de las líneas de trabajo.

Se podrán incluir nuevas coordinaciones por área de trabajo a partir de aquellas que sean autorizadas por la Coordinación General y la Coordinación Técnica.

El funcionamiento y operación del observatorio serán determinados por la Coordinación General y la Coordinación Técnica.

SEXTO. El Observatorio de Estudios sobre la Universidad contará con la participación de trabajo colaborativo siguiente:

- I. Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, a través de su infraestructura organizacional, tecnológica y administrativa y su capital humano.
- II. Oficina de Conocimiento Abierto (OCA), a través de la cual se difundirán los trabajos y resultados del observatorio.
- III. Personas integrantes de la comunidad universitaria e instituciones sociales o privadas que se apeguen al objetivo del Observatorio de Estudios sobre la Universidad. Los requisitos e incorporación de nuevos integrantes serán definidos por la Coordinación General y la Coordinación Técnica, las cuales determinarán la línea de trabajo a la que podrán incorporarse.

SÉPTIMO. El Observatorio de Estudios sobre la Universidad contará con un Programa de Trabajo que estará a cargo de la Coordinación Técnica, y los trabajos y resultados que de él se deriven deberán ser difundidos entre la comunidad universitaria y la sociedad en general.

Los trabajos y resultados de las áreas de trabajo serán evaluados anualmente por la Coordinación General y la Coordinación Técnica, a fin de determinar la viabilidad de la permanencia de las áreas.

OCTAVO. La infraestructura y recursos materiales necesarios para el funcionamiento del Observatorio de Estudios sobre la Universidad serán suministrados por el Instituto de Estudios sobre la Universidad y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional.

El observatorio contará con un espacio físico que inicialmente será, al menos, un cubículo facilitado por el Instituto de Estudios sobre la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que se constituye el Observatorio de Estudios sobre la Universidad, de la Universidad Autónoma del Estado de México, entrará en vigor a partir del día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

TERCERO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 18 de marzo de 2022
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 317, febrero 2022, Época XVI, Año XXXVIII
VIGENCIA:	18 de marzo de 2022